

FRANCIA

RENTA DE SOLIDARIDAD ACTIVA (RSA)

La Renta de Solidaridad Activa es una prestación que sustituye, tanto a los mínimos sociales existentes (Renta Mínima de Inserción y Subsidio de familia monoparental), como a los dispositivos de ayuda para el retorno al empleo (prima de retorno al empleo (PRE), etc.). La Ley nº 2008-1249, de 1 de diciembre 2008, generaliza, a partir del 1 de junio 2009, la RSA, que se había venido experimentando en algunos departamentos desde 2007.

La RSA pretende incitar el retorno al trabajo, permitiendo a los beneficiarios compatibilizar la percepción de los mínimos sociales con el salario que obtengan al iniciar, retomar o incrementar una actividad retribuida, y tiene tres objetivos primordiales:

- Simplificar los dispositivos actuales relativos a las prestaciones sociales mínimas, primas y ayudas al empleo.
- Incitar a la vuelta al trabajo permitiendo un aumento de ingresos a los perceptores de rentas mínimas que obtengan un empleo, y
- Luchar contra la pobreza mediante la ampliación del ámbito de aplicación de la RSA a todos los trabajadores con escasez de recursos (en las experiencias anteriores sólo se aplicaba a los perceptores de rentas sociales mínimas).

La RSA garantiza a todas las personas, aptas o no para el trabajo, una renta mínima y un suplemento de ingresos cuando aumenten su actividad laboral. El texto prevé una ayuda única para cubrir los gastos que pueda ocasionar la vuelta al empleo. La RSA ofrecerá a sus beneficiarios un acompañamiento social y profesional que le permita aumentar sus posibilidades de inserción.

Beneficiarios:

Para ser beneficiario de la RSA se deben reunir los siguientes requisitos:

- Residencia y nacionalidad. El solicitante debe residir en Francia, ser de nacionalidad francesa o titular del permiso de residencia o de un permiso de estancia que autorice a trabajar, concedido, como mínimo, cinco años antes de la solicitud. Los ciudadanos de países miembros de la UE (salvo aquellos sometidos al periodo transitorio de espera) deberán haber residido en Francia como mínimo tres meses antes de la demanda.
- Tope de ingresos. La unidad familiar del solicitante no deberá disponer de ingresos o rentas superiores a un tope que se establecerá por decreto.

- Personas excluidas. No tienen derecho a la RSA las personas que se encuentren disfrutando permisos sin sueldo, los estudiantes y los que realizan prácticas en empresas.

Derechos y deberes de los beneficiarios:

El beneficiario de la RSA tiene derecho a un acompañamiento social y profesional adaptado a sus necesidades y tiene la obligación, cuando los ingresos de la unidad familiar son inferiores al ingreso mínimo garantizado aplicable, a buscar un empleo o realizar las gestiones necesarias para su inserción profesional.

Para facilitar la inserción, el texto prevé que se oriente al beneficiario de la RSA:

- Hacia el Servicio Público del Empleo u organismos privados de colocación, cuando esté disponible y apto para ocupar un empleo.
- Hacia los servicios del departamento (provincia) u organismos competentes en materia de inserción social, si presenta dificultades relativas al alojamiento o estado de salud que impidan el ejercicio de una actividad profesional.

Presentación de la solicitud:

La RSA se solicita en cualquiera de los organismos designados por decreto.

Es de subrayar que las personas sin domicilio fijo también pueden solicitar dicha renta domiciliándose en un centro municipal o intermunicipal de acción social, o en un organismo reconocido.

Cuantía de la RSA:

El ingreso mínimo garantizado varía en función del número de miembros y de los ingresos de la unidad familiar, y su importe ha sido fijado por decreto. Para las personas solas con hijos a cargo o mujeres embarazadas se concede una bonificación durante un determinado periodo.

La RSA es una prestación subsidiaria. Esto significa que el solicitante deberá haber agotado antes su derecho a prestaciones sociales (familiares o de desempleo), así como a pensiones alimenticias. De no hacerlo así, el presidente del Consejo General podrá decidir una suspensión o reducción de la RSA.

El 16 de abril se ha publicado en el "Journal Officiel" el Decreto 2009-404 de 15 de abril, para la aplicación de la Ley de 1 de diciembre de 2008, relativa a la ampliación del ámbito geográfico de la prestación "renta activa de solidaridad" (RSA).

Para las personas que no ejercen ninguna actividad, la RSA se configura como una cantidad a tanto alzado, en función de la situación familiar.

Su cuantía figura en el cuadro siguiente:

Número de hijos	Beneficiario que vive solo	Beneficiario que vive solo y percibía la API	Beneficiario que vive en pareja
0	454,63 euros	583,30	681,95 euros
1	681,95 euros	778,40	818,34 euros
2	818,34 euros	973,00	954,73 euros
Por cada hijo a partir del tercero	181,85 euros	194,60	181,85 euros

El importe a tanto alzado es superior para las personas que venían percibiendo el subsidio de familia monoparental (API). Este importe incrementado se concede durante un periodo máximo de 12 meses y su duración puede extenderse hasta que el hijo cumpla los tres años.

Se consideran a cargo los hijos hasta 18 años, o 20 en caso de continuar estudios. También los hijos o personas menores de 25 años que estén a cargo “efectivo y permanente de la familia” si cumplen los siguientes requisitos:

- Entrar a formar parte de la familia después de los 17 años
- Tener un grado de parentesco (hasta el cuarto grado) con el interesado, cónyuge o pareja de hecho.

Los beneficiarios de la prestación tienen el deber de insertarse social y profesionalmente. Para ello, el decreto establece que si los ingresos obtenidos por el ejercicio de una actividad profesional es inferior a 500 euros mensuales, el beneficiario de la RSA tiene la obligación de buscar un empleo, realizar gestiones para iniciar una actividad propia o acciones necesarias para una mejor inserción social o profesional.

Para incentivar la inserción social y profesional de las personas que perciban la RSA, en lugar de incompatibilizar su percepción con los ingresos derivados de una actividad profesional la RSA se configura como un complemento diferencial hasta alcanzar un importe garantizado. Dicho importe garantizado es igual a la suma de la cantidad a tanto alzado que le corresponda y el 62% de los ingresos profesionales:

Importe garantizado = Cantidad a tanto alzado + 62% de los ingresos.

RSA= Importe garantizado – ingresos de la unidad familiar

Por ejemplo, un beneficiario que vive solo, cuyo único recurso es la cantidad a tanto alzado que figura en el cuadro anterior (454,63 euros) y que encuentra un empleo con un salario neto de 600 euros tendrá un

mínimo garantizado de 826,63 € [(600 x 62%) + 454,63]. Ahora bien, puesto que en este caso el único ingreso de la unidad familiar son los 600 € que va a recibir de salario, el importe de la RSA será de 226,83 €, resultado de restar los ingresos (600€) al mínimo garantizado (826,63€). El beneficiario cobrará pues los 600 euros de salario más 226,83 euros de prestación RSA.

Se asimilan a ingresos profesionales, además de los obtenidos por el ejercicio de una actividad profesional asalariada o autónoma:

- Las prácticas remuneradas en el marco de una formación profesional o por otro motivo.
- Las prestaciones de paro parcial
- Las prestaciones por maternidad, paternidad o adopción
- Las prestaciones económicas por incapacidad laboral transitoria, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

No hay límite de tiempo para la percepción de la RSA. Su cuantía disminuye a medida que aumentan los ingresos profesionales y dura hasta que los ingresos del beneficiario o de la unidad familiar no sobrepasen el importe mínimo garantizado.

Condiciones de concesión:

La decisión de concesión de la RSA corresponde al presidente del Consejo General del departamento de residencia del solicitante, o a la Caja de Prestaciones Familiares (CAF) o la Mutualidad Social Agrícola (MSA) de su departamento, si dichos organismos están habilitados a estos efectos.

El derecho nace a partir de la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo el presidente del Consejo General decidir el abono de anticipos. La RSA es inalienable e inembargable.

Reducción o suspensión de la RSA:

La RSA puede ser reducida o suspendida cuando el beneficiario o uno de los miembros del hogar ha sido ingresado, por un periodo mínimo determinado, en un establecimiento sanitario o penitenciario. Cuando se trata del beneficiario se tienen en cuenta las cargas familiares de las que es responsable.

Financiación

La RSA la financian conjuntamente el Estado y el departamento (provincia).

El departamento asume el abono de los importes a tanto alzado del cuadro precedente, que corresponde exactamente a los importes de las prestaciones anteriores RMI (renta mínima de inserción) y API (subsidio

de familia monoparental) cuyas competencias asumió el departamento en 2004. Recibe una compensación financiera del Estado con cargo a una parte del impuesto interior sobre los productos petrolíferos (TIPP)

El Estado abona la parte de la prestación derivada del ejercicio de una actividad profesional.

La participación estatal se realiza a través del Fondo Nacional para la Solidaridad Activa cuyos ingresos provienen principalmente de la imposición del 1,1% de los ingresos del patrimonio y rentas mobiliarias (intereses de cuentas de ahorro, imposición a plazo.)

EL NUEVO ESTATUTO DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL

La Ley nº 2008-776 de Modernización de la Economía, de fecha 4 de agosto de 2008, tiene por objetivo esencial fomentar la creación de empresas. Con esa finalidad regula el nuevo estatuto del empresario individual o autoempresedor, que simplifica de manera importante los trámites relativos a la creación, gestión y cese de empresas. Es decir crea un régimen sencillo para todos los que quieran emprender. Este régimen está vigente desde el 1 de enero de 2009.

Puede beneficiarse de este estatuto cualquier persona física mayor de 18 años, quedan excluidas las personas jurídicas, que quiera ejercer una actividad comercial, artesanal o de prestación de servicios, excepto las incluidas en el régimen especial agrícola de la Seguridad Social. Parados, asalariados, estudiantes, funcionarios o incluso jubilados, tienen la posibilidad de crear su propia empresa, ya sea como actividad principal o complementaria. También pueden acogerse al nuevo estatuto, salvo en la dispensa de inscripción en el Registro oficial correspondiente, los titulares de una empresa ya existente si cumplen los requisitos para ser autoempresedor.

Para beneficiarse de este régimen sólo es necesario reunir tres requisitos:

- Efectuar la declaración de creación de empresa por Internet (www.lautoentrepreneur.fr) o en el Registro oficial que corresponda, en función de la actividad de la empresa.
- Cumplir las condiciones para beneficiarse del régimen fiscal de microempresa, es decir realizar un volumen de negocios anual inferior a 80.000€ en el caso de actividad comercial o de hostelería, o de menos de 32.000 € en el supuesto de prestación de servicios.
- Beneficiarse de la exención del IVA, cuando el volumen de negocios anual no exceda los topes del régimen fiscal de la microempresa. Ello significa que la empresa no factura el IVA a sus clientes pero no puede recuperar el IVA que le facturan los proveedores.

Una vez declara la creación de empresa y cumplidos el resto de los anteriores requisitos, el autoempresedor tendrá las siguientes ventajas:

Dispensa de registro y declaración simplificada.

Al autoempresedor le bastará con cumplimentar un formulario simplificado de autodeclaración a través de la página web ya citada.

Pago único, mensual o trimestral, de una cantidad total en concepto de cargas sociales o fiscales:

- Un 13% del volumen de negocios en las actividades comerciales y prestaciones hoteleras (12% de cargas sociales y 1% de cargas fiscales).
- Un 23% del volumen de negocios en los supuestos de prestación de servicios no comerciales (21,3% de cargas sociales y 1,7% de carga fiscal).
- Un 20,5% del volumen de negocios en los servicios prestados en el ejercicio de profesiones liberales (18,3% de cargas sociales y un 2,2% de carga fiscal).

En el supuesto de que la renta del hogar fiscal para 2007 esté por debajo de los límites establecidos (25.195 € para una persona sola; 50.390 € para una pareja, etc) los anteriores tipos fiscales sumados a las cotizaciones sociales constituyen las únicas cargas e impuestos del autoempresedor. Cuando la empresa no obtiene ingresos el empresario no declara y no paga las cotizaciones sociales ni el impuesto sobre la renta por el periodo afectado

Contabilidad simplificada.

Los autoempresedores sólo están obligados a llevar un libro cronológico de contabilidad con indicación de la procedencia de los ingresos profesionales, especificando los pagos en metálico y referencia de las facturas. Deben conservar todas las facturas o piezas justificativas relativas a la compra o venta de mercancías o de prestación de servicios. El libro debe ser actualizado diariamente.

Protección del patrimonio personal

El patrimonio inmobiliario del autoempresedor puede ser declarado inembargable. Ello es posible mediante la inscripción de un acta notarial en el Registro de la propiedad del lugar de ubicación de los bienes y en el Registro oficial de la actividad de la empresa (en el supuesto que la empresa haya optado por su inscripción) o en el boletín oficial del departamento donde la empresa ejerza la actividad (si la empresa no está inscrita en el Registro)

Compatibilidad de los ingresos profesionales con la pensión de jubilación

La Ley de presupuestos de la Seguridad Social para 2009 establece la compatibilidad, sin restricción alguna, entre la pensión y los ingresos profesionales.

Cese de la actividad

El autoempresedor puede poner fin a su actividad en cualquier momento sin estar sometido a ninguna obligación o formalidad administrativa o fiscal.